

2023-207

CONSTANCIA: Manizales, junio 1 de 2023. La dejo en el sentido que revisada la demanda se advierte que la parte demandada tiene su domicilio en el municipio de Viterbo-Caldas, de conformidad a lo indicado por el Juzgado doce de familia de Bogotá D.C., en auto del pasado 17 de mayo.

El juzgado advierte que las diligencias fueron dirigidas para el reparto entre los Juzgados de familia de Manizales, cuando el municipio de Viterbo corresponde al Distrito judicial Anserma, Caldas.
Pasa para resolver.

Sandra Milena Valencia Ríos

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto interlocutorio número 105

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Primero de junio de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** que promueven **ADRIANA MARÍA, HERMAN FELIPE** y **MÓNICA ZAPATA SERRANO**, en su calidad de hijos del fallecido **JAIRO ZAPATA RÍOS**, en contra de la menor **I.Z.G.** representada por su progenitora **ANGÉLICA VIVIANA GARCÍA RIVERA**, se dispone remitir el proceso al Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma - Caldas, como asunto de su competencia.

NOTIFÍQUESE

María Patricia Ríos Alzate

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d09606c6ef169a25da6c2fe43c42beb5c2960538a488aeea52abae2fa6adb3**

Documento generado en 01/06/2023 03:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>